

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Comisión depuradora del Magisterio de León.—Anuncio.

Sección Agronómica.—Anuncio.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.—Relación de las licencias de pesca expedidas durante el mes de Febrero último.

Distrito Forestal de León.—Anuncio.

Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

No pudiendo permitirse que personas que no ostentan el carácter de Agentes comerciales, intervengan como tales en contratos en que aque-

lla sea necesaria, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, fecha 8 de Enero 1926 y Decreto de 26 de Diciembre de 1927, hago saber:

1.º Que ningún comerciante ni industrial efectuará operación ninguna en que debe intervenir agente, sin que éste presente el carnet de colegiado.

2.º El Colegio oficial de Agentes comerciales me denunciarán todos los casos que lleguen a su conocimiento con precisión de las operaciones efectuadas y las personas que en ellas hayan intervenido.

3.º Los Sres. Alcaldes y Agentes de la Autoridad vigilarán el cumplimiento de estas disposiciones, dándome cuenta de todas las infracciones que se descubran para imponer las correspondientes sanciones.

León a 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil.

José Luis Ortiz de la Torre

Comisión Depuradora del Magisterio Primario de León

Desconociendo esta Comisión el domicilio de los Maestros que a con-

tinuación se relacionan, se hace público para que por sí mismos o por sus familiares recojan en el Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza documentos que les interesan.

Don Antonio Casado Alvarez, Maestro de Valverdin.

Don Emiliano M. Sáenz Martínez, idem de Genicera.

Don Laureano Nepomuceno Matanzo, idem de Cármenes.

Doña María Laborda González, Maestra de Fontún.

Don Francisco Gavilán González, Maestro de Millaró.

Don Isaac Ovidio Berrón; idem de Pobladura.

Don Severiano Portal, idem de San Martín de la Tercia.

Don Virgilio Rabanal García, idem de Ventosilla.

Don Manuel Fernández Alonso, idem de Golpejar.

Don Deodato Alvarez García, idem de Geras.

Don Enrique García Ramos, idem de Cabornera.

Don Miguel Alonso Fernández, idem de Buiza.

León, 4 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Joaquín L. Robles.

SECCION AGRONOMICA

Precios del vino para cosecheros

Habiéndose presentado varios cosecheros de vino de la provincia pidiendo aclaraciones sobre la aplicación de la Orden de la Junta Técnica del Estado de fecha 23 de Octubre de 1937 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 369), a continuación se inserta un estado con los precios mínimo y máximo, según clase, por hectolitro y por cántaro, a que han de pagarse los vinos al cosechero, sobre bodega, en los diferentes meses del año, estado que se ha confeccionado teniendo en cuenta el aumento mensual del precio y el porcentaje de movilidad comercial a que alude la mencionada Orden.

M E S E S	M I N I M O		M A X I M O	
	Hectolitro	Cántaro	Hectolitro	Cántaro
Diciembre de 1937.	39,72	6,35	48,54	7,77
Enero de 1938.	40,12	6,41	49,02	7,84
Febrero de idem.	40,52	6,48	49,52	7,92
Marzo de idem.	40,92	6,54	50,02	8,00
Abril de idem.	41,33	6,61	50,51	8,08
Mayo de idem.	41,75	6,68	51,01	8,16
Junio de idem.	42,16	6,74	51,52	8,26
Julio de idem.	42,58	6,81	52,04	8,32
Agosto de idem.	43,00	6,88	52,56	8,40
Septiembre de idem.	43,43	6,95	53,08	8,49
Octubre de idem.	43,87	7,02	53,61	8,57
Noviembre de idem.	44,31	7,09	54,15	8,66

León, 28 de Febrero de 1938.—Segundo Año Trinfal.—El Ingeniero Jefe, P. D., (Ilegible).

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE LEON

SERVICIO PISCÍCOLA

RELACIÓN de las licencias de pesca fluvial expedidas por esta Jefatura durante el mes de Febrero.

Número de las licencias.	Fecha de su expedición.	NOMBRES	VECINDAD	Edad — años	PROFESION
6	8	Manuel García Díez	Crémenes		» Secretario.
7	12	Justino Vallejo.	León	51	Militar.
8	14	Florentino García Sierra	Astorga	40	Empleado.
9	»	Juan Barredo Llorente	Matallana	58	Jornalero.
10	»	Dionisio Ramos Calderón	Naredo.	25	Idem.
11	»	Herminio Ramos Bello	Matallana	19	Idem.
12	16	Anibal Almeida Gómez.	Friera	36	Idem.
13	»	Ventura Pérez Valcarce.	Sobrado	69	Labrador.
14	17	Ventura Campo Gutiérrez	Vega de los Caballeros.	63	Idem.
15	21	Eliseo Fernández Alvarez	Canales	44	Jornalero.
16	»	Luciano Gutiérrez Díez.	Carrocera	39	Veterinario.
17	»	Manuel Mielgo Ramos	La Nora.	43	Jornalero
18	24	Andrés García Alvarez	Truébano	24	Idem.
19	24	José Vélez Alonso	León	41	Ferrovionario
20	»	José García Pérez	Guisatecha	59	Jornalero
21	26	Francisco Benciano	San Emiliano	50	Industrial
22	»	Gonzalo Ortiz Urbina	León	43	Empleado
23	28	Victorino Rodríguez.	Beberino.		» Presbítero

León, 2 de Marzo de 1938.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

DISTRITO FORESTAL DE LEÓN

Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1937 a 1938, aprobado por Orden de 23 de Agosto de 1937

3.ª SUBASTA DE

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejales de los respectivos pueblos en los días y horas que en las mismas se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenidas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del BOLETÍN OFICIAL del día 9 de Octubre de 1937.

Número del montaje	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	CLASE del aprovechamiento	Especie	CANTIDAD Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	Duración del arriendo Años	FECHA Y HORA DE LA SUBASTACIÓN DE LAS SUBASTAS		Presupuesto de indemnizaciones anticipadas Plas. Cts.	
								MES	Día Hora		
191	Palacios del Sil	Palacios y otros	Piedra		700	250	10 años	Marzo	21	9	25 00
191	Idem	Idem	Idem	Caliza	100	200	Idem	Idem	21	9 1/2	20 00
191	Idem	Idem	Pizarra		100	200	Idem	Idem	21	10	20 00
190	Idem	Salientes y otros	Genciana		30 qm.	75	Dos años	Idem	21	9	7 50
490	Oseja de Sajambre	Oseja y otros	Maderas	Haya	40	600	Un año	Idem	21	9	60 00
490	Posada de Valdeón	Posada y otros	Idem	Idem	15	180	Idem	Idem	21	12	18 00
425 bis	Boca de Huérgano	Villafra	Idem	Roble	50 m. maderas gruesas.	1.100	Idem	Idem	21	9	83 87
524	Riño	Riño y La Puerta	Idem	Roble	40 m. maderas	880	Idem	Idem	21	12	73 30

NOTA.—El señalamiento de las maderas de estos montes 425 bis y 524, se hara en pie y sin que el rematante tenga derecho a que se le haga nuevo señalamiento ni cubicación.

León, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Luis Arias.

Administración municipal

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se citan, incluidos en el alistamiento de los reemplazos de 1938, 1939 y 1940, se les notifica por el presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial, o en la Caja de Recluta de León, número 56, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Valencia de Don Juan, 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Luis Alonso.

Mozos que se citan

Reemplazo de 1938:

Eduardo Carrera Paniagua, hijo de Hermenegildo y María.

Anastasio Runao Cascón, de Patricio y Balbina.

Orestes Redondo Cid, de Orestes y Sotera.

Reemplazo de 1939:

Eduardo Martínez del Castillo, hijo de Leoncio y Paula.

Reemplazo de 1940:

Maturino Alonso Gutiérrez, hijo de Torcuato y Vicenta.

Antonio Domínguez Calvo, de Ambrosio y María.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Vegas del Condado, a 5 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan Llamazares.

Ayuntamiento de Laguna Dalga

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1938, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio



de quince días, durante los cuales, y tres más, podrá ser examinado por los contribuyentes en el mismo comprendidos, y presentarse reclamaciones, que habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, y a las cuales acompañarán las pruebas necesarias para su justificación.

Laguna Dalga, 5 Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Maximiliano de Paz.

Ayuntamiento de Villabraz

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 de Diciembre de 1937, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 20 del corriente mes, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Villabraz, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, P. O., Pablo Herrero.

Ayuntamiento de Fresno de la Vega

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, hasta el día 31 del actual, inclusive, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este Municipio, con referencia al 31 del mes de Diciembre de 1937, se halla de manifiesto al público en Secretaría durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Fresno de la Vega, a 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Domingo Gigosos.

Ayuntamiento de Cacabelos

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año de 1939, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría, durante el presente mes de Marzo, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas con timbre de 25 céntimos, acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Cacabelos, 7 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, José González.

Ayuntamiento de Sahagún

Formado el padrón de familias pobres de este Municipio, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita para el año de 1938, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Sahagún, 8 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Julio Cuenca.

Administración de justicia

Juzgado municipal de Rodiezmo

Don José María Castañón Arias, Secretario habilitado del Juzgado municipal de Rodiezmo.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Rodiezmo a veintitrés de Febrero de mil novecientos treinta y ocho. Vistos los autos d:

juicio verbal civil que pende en este Juzgado entre partes: de la una como demandante, D. Tomás López García, y como demandados los hermanos D. Juan y D. Hermenegildo Fernández Gutiérrez, cuyas demás circunstancias constan en primera comparecencia, y

Fallo: Que estimando la presente demanda debo condenar y condeno en rebeldía a los demandados don Juan y D. Hermenegildo Fernández Gutiérrez, a que tan pronto sea firme esta sentencia, paguen al demandante y con el carácter de deudores solidarios y mancomunados, la cantidad de novecientas noventa y cinco pesetas, como precio o valor de los muebles de la propiedad de aquél y de los que arbitrariamente le privaron los demandados, imponiendo a éstos todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González Palomo.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para que la publicación de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal y con el sello de este Juzgado. En Rodiezmo a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—José María Castañón Arias.

Núm. 165.—19,60 ptas.



ANUNCIO PARTICULAR

AGUAS DE LEÓN (S. A.)

Acordado por el Consejo de Administración de esta Sociedad el pago de un dividendo del 2 y medio por ciento con impuesto a cargo de los accionistas, por los beneficios del año 1937, se abrirá el pago del mismo a partir del día 15 del corriente mes, en las oficinas de esta Sociedad, calle de Ordoño II, número 17, contra cupón número 17.

La cuantía del dividendo será hecha la deducción de los impuestos de pesetas 11,80 para las acciones de la Serie A y de pesetas 2,36 para las acciones de la Serie B.

Oviedo, 9 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente del Consejo de Administración.

Núm. 166.—15,00 ptas.

